

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O (A R T S . 1 0 8 , 2 9 3 D E L C . G . P Y E L
D E C R E T O 8 0 6 D E 2 0 . 2 0) .

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS, Igualmente a los Herederos Inciertos E indeterminados de MARÍA DOLORES RESTREPO VDA de Pérez (Dolly), SU Heredera determinadas LUZ FANNY PÉRERZ RESTREPO y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDIANRIA ADQUISITIVA) instaurado por ROSALBA DEL CARMEN URIBE GIL, con la Cédula de Ciudadanía Nro. 42.935.442, en contra de ELVIA DE JESÚS URIBE DE GARCÍA, quien en vida de identificó con la C.C. Nro.22.085.554, ENRIQUE URIBE, en vida se identificó con C.C. Nro. 753.294 Nro. **2021-00237-00**, por medio del Apoderado doctor JAIME ARTURO LÓPEZ GONZÁLEZ, con la T.P. Nro. 152-141 del C.S.J., a recibir notificación del auto adiado el 5 de Octubre de 2023, donde se Admitió la Reforma de la.demanda: Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguientes a la publicación de este Edicto no comparecer, se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el trámite del proceso. Se trata de un inmueble. "Lote de terreno ubicada en el barrio la Reina del municipio de Segovia, Antioquia, consistente en un lote de terreno con casa de habitación construida en material, techo de zinc, piso en cemento, una sala, puerta de entrada en aluminio y las ventanas en madera y vidrio en la parte posterior, comedor, cocina, cinco habitaciones, servicios sanitarios, duchas, zona húmeda, una zona en construcción, dos apartamentos distribuidos en dos pisos, donde el apartamento 101, contiene una sala, una alcoba, área de servicios sanitarios y una zona de ropa, el apartamento 201, contiene dos alcobas, un salón, una cocina, área de servicios sanitarios, zona de ropa; el terreno tiene un solar; el área del lote es de 1679 M2, área total de la casa 146.39 M2, área del apartamento 101 de 23.32 M2, área del apto 202.39.29 M.2 y el área libre que corresponde al solar tiene 1479.M2. Lote de terreno hace parte de los predios identificados con los folios M.I Nros.027-18705 y 027-2588 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Segovia, Antioquia, Febrero 7 de 2024.

~~VIRGILIO. A. JIMÉNEZ VARGAS~~



~~Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.~~

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 2192

RADICACION No. 2021-00237-00

Por hacerse dentro del término concedido para ello y reunirse los requisitos exigidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la REFORMA de la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **ROSALBA DEL CARMEN URIBE GIL** en el sentido de tener como demandados igualmente a los Herederos Inciertos e Indeterminados de MARIA DOLORES RETREPO VDA DE PEREZ (DOLLY), su heredera determinada LUZ FANNY PEREZ RESTREPO y PERSONAS INDETERMADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Ley 2213 de 2022, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-2588. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 107
FIJADO EN EL 9 DE Octubre
DE 2023 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO